



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

-----

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Concejales no integrantes autorizados:**

D. José A. Moreno Ocón

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y siete minutos del día dos de octubre de dos mil diecisiete se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6134/2017, de 27 de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano por enfermedad.

No asiste a la sesión ni excusa su ausencia la jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica, D.<sup>a</sup> Susana García Quesada.

Y tampoco asisten los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.<sup>a</sup> María Santana Delgado y D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

**ORDEN DEL DÍA**

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE Y EXTRAORDINARIO, RESPECTIVAMENTE.



- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.
- 3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- ASUNTOS URGENTES.
- 5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE Y EXTRAORDINARIO, RESPECTIVAMENTE.-**  
El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a los borradores de las actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a las sesiones celebradas los días 19 y 26 de septiembre de 2017, con carácter extraordinario y urgente y extraordinario, respectivamente.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 23 al 27 de septiembre de 2017, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6054 y el 6133, dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente:

.- Sentencia n.º 729/17, de 24 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, por la que se estima parcialmente el recurso de apelación n.º 1302/13 interpuesto por este Ayuntamiento de Vélez-Málaga contra Sentencia n.º 190/13, de 2 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga en el recurso contencioso-administrativo seguido por el Procedimiento Ordinario n.º 420/10 interpuesto por XXXXXXXX, que estimaba parcialmente el recurso y declaraba la invalidez por causa de nulidad del acuerdo de Pleno de 29-3-2010 y declaraba también la invalidez parcial por causa de nulidad de la cláusula indemnizatoria. Y también se estima el recurso contencioso-administrativo por



considerar que se había producido la caducidad del procedimiento administrativo, anulando el acto impugnado. Todo ello sin imposición de las costas procesales.

#### **4.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) TESORERÍA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CONCERTACIÓN DE UN PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.-** Por el concejal secretario se justifica la urgencia del presente asunto en que hay obras dentro del capítulo VI de Inversiones, del presupuesto municipal, que están esperando la financiación para dar comienzo a las mismas.

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Conocida la propuesta de referencia**, de fecha 28 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante la necesidad de realizar sin demora la ejecución de las obras de inversión previstas para el ejercicio 2017, y teniendo en cuenta que parte de esa inversión debe ejecutarse mediante la concertación de un préstamo a largo plazo por importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00), se ha solicitado a los departamentos de Intervención y Tesorería la emisión de informes correspondientes.

Vistas las ofertas realizadas por las distintas entidades financieras y el informe emitido por el Área de Tesorería donde se concluye que las ofertas realizadas por las entidades Caja Rural del Sur y Caixabank son las más favorables a los intereses del Ayuntamiento y que cumplen el principio de prudencia financiera.

Visto igualmente el informe del Sr. Interventor donde se establece que de acuerdo con los artículos 53.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición adicional decimocuarta del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, (con efectos desde el 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013), la operación propuesta no resulta preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto que el volumen total del capital vivo se encuentra por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2016 según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

Por todo ello, y al amparo de los informes de Tesorería e Intervención, se



propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente resolución:

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes operaciones de endeudamiento a largo plazo por un total de cuatro millones de euros (4.000.000 €), al amparo de lo establecido en los artículos 52 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos y condiciones esenciales:

**1. Entidad financiera adjudicataria: CAJA RURAL DEL SUR**

- Importe: 2.000.000 €.
- Vencimiento: 15 años sin carencia.
- Tipo de interés: Tipo de interés fijo del 1,45%.
- Liquidación de intereses: Mensual.
- Amortización del capital: Mensual y uniforme.
- Comisiones: Exento.

**2. Entidad financiera adjudicataria: CAIXABANK**

- Importe: 2.000.000 €.
- Vencimiento: 15 años sin carencia.
- Tipo de interés: Tipo de interés variable referenciado al euribor mes más un diferencial de 1,17%.
- Liquidación de intereses: Mensual.
- Amortización del capital: Mensual y uniforme.
- Comisiones: Exento.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de las operaciones de préstamo y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

**Visto que en el expediente obra informe de la tesorera, de 19 de septiembre de 2017.**

**Y visto el informe del interventor general, de 27 de septiembre de 2017, según el cual:**

“(…) en cuanto a la concertación de la operación objeto de este informe, se han de hacer las siguientes **PRECISIONES:**

**PRIMERA.-** En cuanto a los requisitos y límites para la concertación de esta operación, se ha de hacer constar:



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

a) Que el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente ejercicio ha sido aprobado definitivamente, por acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 2017, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga el día 20 de junio del corriente, estando en la actualidad en vigor.

b) Que el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente ejercicio, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, conforme a lo requerido por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como se acredita en el informe de intervención de fecha 3 de abril de 2017 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017.

c) Que en el capítulo nueve, "Pasivos Financieros", del Estado de Ingresos del Presupuesto, de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y conforme se preveía en el Plan de Ajuste revisado elaborado en el marco del mecanismo de financiación de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 y en el Real Decreto-ley 8/2013, se ha contemplado recurrir al endeudamiento para financiar parte de las inversiones reales municipales que figuran en el anexo de inversiones, por importe de 4.000.000,00 euros, según se detalla, asimismo, en el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

d) Que la última liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al ejercicio 2016, de la que se deduce:

- Un ahorro neto positivo de 10.228.059,37 € conforme al **Anexo I** que se acompaña al presente informe. Se ha de precisar que la anualidad teórica que se ha tenido en cuenta en el cálculo del ahorro neto es la recogida en el informe de Tesorería, de fecha 19 de septiembre de 2017, que obra en el expediente.

- Un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo de 6.158.197,33€.

- Que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, habiéndose obtenido una capacidad de financiación de 24.627.779,97 €.

- Que se cumple el objetivo de la regla de gasto.

**SEGUNDA.-** Con relación a **la competencia** para la contratación de la operación de crédito que se pretenden concertar, que asciende a un importe total de 4.000.000,00€, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1g) de la LBRL y la base 47.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017 que establece que *"Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar operaciones de crédito a largo plazo (estén o no previstas en el Presupuesto aprobado), todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1g) del Título X " Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los art. 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los préstamos de legislatura regulados en el citado Texto Refundido. Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr la mejores condiciones de mercado."*



**TERCERA.-** Dado que del último Presupuesto liquidado correspondiente al ejercicio 2016 se deduce que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo la operación proyectada, no excede del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados consolidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, (como se acredita en el **Anexo II** que se acompaña), **no resulta preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de la presente operación.**

En el citado Anexo II se constata que el volumen de deuda viva en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 71,39%.

Se ha de precisar que el volumen total de deuda viva que se ha tenido en cuenta en el cálculo del límite de endeudamiento es la recogida en el informe de Tesorería, de fecha 19 de septiembre de 2017, que obra en el expediente.

**CUARTA.- Capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación de crédito proyectada se deriven**

Dados los resultados que arroja la última liquidación de Presupuesto practicada, con magnitudes presupuestarias positivas en materia de ahorro bruto; ahorro neto, por importe de 10.228.059,37€; resultado presupuestario ajustado positivo, por importe de 7.504.693,36€; remanente de tesorería para gastos generales positivo, por importe de 6.158.197,33€ y capacidad de financiación, por importe a nivel consolidado de 24.627.779,97€; y teniendo en cuenta, además, que esta operación de préstamo estaba prevista, por igual importe al que se pretende concertar, en el Plan de Ajuste revisado elaborado en el marco del mecanismo de financiación de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 y en el Real Decreto-ley 8/2013, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no hay obstáculos para que el Ayuntamiento pueda proceder al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente operación de crédito en los plazos establecidos.

También se ha de precisar que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, con motivo de la refinanciación a la que se acogió este Ayuntamiento al amparo del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, se aprobó el Plan de Reducción de Deuda 2015-2016; plan que prevé para el año 2016 un nivel de endeudamiento del 69,59%. Visto que el capital vivo a 31 de diciembre de 2016 de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluido el riesgo deducido de los avales, sin tener en cuenta la operación proyectada de 2017, representa un 67,18% de los ingresos corrientes ajustados consolidados del ejercicio 2016, **se cumple, por tanto, el objetivo previsto en el Plan de Reducción de deuda para el año 2016 (ultimo año de su vigencia).**

**QUINTA.-** La carga financiera anual comprensiva de amortización e intereses, derivada de este contrato de operación de crédito tiene la consideración de gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, existiendo crédito presupuestario en las aplicaciones 040101-011-31000 "Intereses de préstamos con Entidades financieras" y 040101-011-91346 "Préstamo



financiación Inversiones 2017” del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017 para atender los intereses y la amortización de capital, respectivamente, que se devenguen en este ejercicio.

**SEXTA.-** La Corporación estará obligada a consignar, en cada uno de los Presupuestos de su vigencia, los créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del mencionado contrato.

**SÉPTIMA.-** La operación de crédito proyectada, visto el informe de Tesorería que consta en el expediente, a cuyo contenido me remiro, **cumple con el principio de prudencia financiera** regulado en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

**OCTAVA.-** La operación de endeudamiento deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta obligación de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, también se contempla en el artículo noveno de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

En atención a todo lo expuesto, esta Intervención considera que el expediente sometido a su informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2, del art. 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ajusta a la legalidad.”

**La Junta de Gobierno Local, como órgano competente conforme a lo establecido en art. 127.1.f) LBRL, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Aprobar las siguientes operaciones de endeudamiento a largo plazo** por un total de cuatro millones de euros (4 000 000 €), al amparo de lo establecido en los artículos 52 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos y condiciones esenciales:

**1. Entidad financiera adjudicataria: CAJA RURAL DEL SUR**

- Importe: 2.000.000 €.
- Vencimiento: 15 años sin carencia.
- Tipo de interés: Tipo de interés fijo del 1,45%.
- Liquidación de intereses: Mensual.
- Amortización del capital: Mensual y uniforme.
- Comisiones: Exento.



**2. Entidad financiera adjudicataria: CAIXABANK**

- Importe: 2.000.000 €.
- Vencimiento: 15 años sin carencia.
- Tipo de interés: Tipo de interés variable referenciado al euribor mes más un diferencial de 1,17%.
- Liquidación de intereses: Mensual.
- Amortización del capital: Mensual y uniforme.
- Comisiones: Exento.

**SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de las operaciones de préstamo y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.**

**5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.-** No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.